



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168 - 2025 – MPJA

Jaén, 15 ABR 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

El Informe de Cumplimiento N° 012-2025-MPJ/OGRH de fecha de recepción 11 de abril de 2025, Oficio N° 32-2025-MPJ/GM de fecha 14 de abril de 2025; (Expediente Administrativo N° 16525 - 2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; así también, el numeral 17) del artículo 20° de la norma acotada, **establece que es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.**

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual establece en su primer párrafo del artículo 37° lo siguiente: “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley”.

Que, la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053- 2022-PCM; modificada por el Decreto Supremo N°127-2024-PCM, establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, el artículo 77 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM establece que los funcionarios de confianza son designados y removidos libremente por la autoridad competente.

Que, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 52, clasifica a los funcionarios públicos y permite la existencia de servidores de confianza, quienes pueden ser designados sin concurso público, siempre que cumplan con el perfil establecido para el puesto.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, expresa que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N°28175, Ley marco del empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS, estando su contratación excluida de la realización del concurso público, según el artículo 8° del Decreto Legislativo 1057 y sus modificatorias.

Que, la Ley N° 32223, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; y el Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, regula el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y de puestos de dirección en entidades públicas (...).

Que, el Informe Técnico N.º 0000439-2024-SERVIR-GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) establece que el personal de confianza puede ser vinculado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 sin necesidad de concurso público, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

1. Existencia del puesto o cargo con la condición de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda.
2. Cumplimiento del perfil del puesto por parte del designado.
3. No exceder el cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos previstos por la entidad en su CAP, CAP Provisional o CPE, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores de confianza, conforme a lo previsto en la Ley N.º 31419 y su Reglamento.

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.º 901/2023 correspondiente al Expediente N.º 03134-2022-PA/TC, ha establecido precedentes vinculantes respecto a la contratación de personal bajo el régimen CAS, enfatizando la necesidad de cumplir con las disposiciones legales vigentes y garantizar los derechos laborales de los trabajadores.

Que, acorde a la Ordenanza Municipal N°099-2023-MPJ/A de fecha 03 de mayo de 2023, mediante el cual se aprueba el reglamento de Organización y Funciones (ROF)





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

de la Municipalidad Provincial de Jaén, en el cual se menciona que funciones del alcalde designar a los funcionarios públicos de confianza.

El artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004 – 2019 – JUS, establece en el numeral 17.1 que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, mediante Informe de Cumplimiento N° 012-2025-MPJ/OGRH, de fecha de recepción 11 de abril de 2025, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, JHON H. SANTILLAN SAAVEDRA, concluye lo siguiente: **3.1.** En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la hoja de vida documentada, concluimos que el **Econ. Edwar Leonardo Sánchez Cevallos, SI CUMPLE**, con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Jaén, para el cargo de **SUBGERENTE/A DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO** de la Municipalidad Provincial de Jaén y **NO SE ENCUENTRA** impedido y/o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. **3.2.** La designación de un funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco del Manual de Clasificador y Cargos de la Municipalidad Provincial de Jaén, como **Subgerente/a de Desarrollo Económico y Productivo**, la plaza se encuentra presupuestada en el cuadro de asignación de personal de la entidad, conforme se detalla:

CENTRO DE COSTO	DESIGNACIÓN	CLASIFICADOR	META	RÉGIMEN LABORAL	REMUNERACIÓN (S/)
Subgerente/a de Desarrollo Económico y Productivo	EC	2.1. 113.11	067	D.Leg.N°1057	3,500.00

Que, mediante Oficio N° 32-2025-MPJ/GM, de fecha 14 de abril de 2025, el Gerente Municipal, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, el Curriculum Vitae evaluado por la Oficina de Recursos Humanos y adjunta el Informe de Cumplimiento N° 012-2025-MPJ/OGRH, suscrito por el responsable del jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por el jefe de Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe de Cumplimiento N° 012-2025-MPJ/OGRH, de fecha 11 de abril de 2025 y el Oficio N° 32-2025-MPJ/GM de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y siendo potestad del Titular del Pliego nombrar designar, remover y cesar a los funcionarios y personal de confianza de la Municipalidad Provincial de Jaén y en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al Econ. EDWAR LEONARDO SÁNCHEZ CEVALLOS, identificado con DNI N° 47454233 – CECCAJ Colegiatura N°630, en el CARGO de SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO de la Municipalidad Provincial de Jaén, el cual será contratado según el cuadro de personal de la entidad, conforme se detalla:

CENTRO DE COSTO	DESIGNACIÓN	CLASIFICADOR	META	RÉGIMEN LABORAL	REMUNERACIÓN (S/)
Subgerente/a de Desarrollo Económico y Productivo	EC	2.1. 113.11	067	D.Leg.N°1057	3,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la Resolución de Alcaldía al Econ. EDWAR LEONARDO SÁNCHEZ CEVALLOS, identificado con DNI N° 47454233, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

